

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 mayo 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: El Reglamento de Secretarios provinciales y el de Contadores de fondos provinciales y municipales, publicados ambos en el año 1900, vinieron a regularizar el ingreso de unos y otros funcionarios, exigiéndoles condiciones de idoneidad en beneficio de la Administración.

Las reglas que entonces sirvieron de base para admitir a los futuros Secretarios y Contadores a las pruebas de aptitud, parecieron estar influidas por el deseo de que se simultaneara la competencia técnica, de carácter teórico, que se acredite en el examen, con la práctica, que con el desempeño de cargos análogos y subalternos ha de adquirirse necesariamente en materia de suyo tan compleja, como la aplicación de las reglas de la Administración española, para cuya buena marcha entra en tan buena parte la experiencia. De aquí que sólo pudieran admitirse a los exámenes de ap-

titud aquellos funcionarios del Estado y de las Diputaciones o Ayuntamientos de las capitales de provincia que llevaran ocho o diez años de servicio, respectivamente.

El criterio era justo, pero inadaptado a las disposiciones del Real decreto de 1892, en que se fijaron las plantillas de los funcionarios de las Diputaciones Provinciales, porque ocurría frecuentemente que en muchas de ellas, si no en todas las de España, se remuneraban con tanta parquedad los servicios, que, personas indudablemente experimentadas, y que previo el examen de aptitud teórico hubieran podido ser utilísimas, quedaban descartadas por el hecho de exigírseles la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, que en algunas Diputaciones ni aun existe.

También por aquella fecha, y el Ministro que suscribe estima conveniente considerarlo, algunas Diputaciones Provinciales se anticiparon a la reglamentación general ordenada por el Ministerio, y en un sentido por completo coincidente con el que informa los Reglamentos citados, establecieron el ingreso, mediante examen de oposición, con las mismas garantías que vinieron a estatuirse después por Real decreto, con lo cual crearon unos determinados derechos, tanto más legítimos cuanto que se habían contrastado con un espíritu de justicia que después fué reconocido como necesario para toda España por los Reglamentos, y en cuales derechos estimaron sin duda que tenían la garantía de lo futuro los funcionarios que de tal suerte ingresaran al servicio de las Diputaciones.

Cuando el transcurso del tiempo ha puesto

en evidencia estos inconvenientes de la reglamentación actual, se hace preciso establecer la igualdad entre los funcionarios del Estado y los de las Diputaciones en cuanto al tiempo de prácticas que se exija para tomar parte en los exámenes; declarar que cualesquiera que sean esos servicios, siempre que se presten en concepto de oficial, no de mero amanuense o mecanógrafo, son bastantes para solicitar el examen y reconocer que la aptitud probada en examen acordado por la Diputación, cuando la Administración Central no había tomado a su cargo la reglamentación de esta materia, es suficiente para probar la idoneidad del funcionario sin necesidad de dar efectos retroactivos a los Reales decretos antes mencionados.

Sería obstáculo al propósito de estas omisiones de justicia el hecho de que pudiera perjudicarse notoriamente a los actuales aspirantes; pero como no se trata de ingresar en un escalafón, ni los Reales decretos citados merman la autonomía provincial y municipal que, por el contrario, ha de quedar siempre expedita, para lo cual se requiere que haya número sobrante de personas capaces entre quienes pueda recaer la elección, no cabe duda de la necesidad imperiosa de modificar aquellos preceptos, porque sería mucho menos justo cerrar indefinidamente el camino de la mejora y del ascenso a funcionarios para quienes tuvieron toda clase de respetos los mismos Reales decretos que se modifican.

Madrid, 29 de abril de 1915.—Señor.—A los R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de las Diputaciones provinciales que antes del 11 de diciembre de 1900 hubieran servido ocho años a la Corporación, sin nota desfavorable, con categoría de Oficial, tienen derecho a concursar las vacantes de Secretarios que se anuncien en lo sucesivo sin necesidad de practicar en Madrid el examen de aptitud que previene el Reglamento de 11 de diciembre de 1900, siempre que justifiquen en el concurso que para proveer las plazas vacantes se celebre en la Dirección General de Administración que ingresaron por oposición o examen verificado ante Tribunal competente y en la propia Corporación, con arreglo a programa semejante a los que indica el Reglamento citado.

Art. 2.º Los funcionarios de las Diputaciones Provinciales que hayan ingresado en las mismas antes del 11 de diciembre de 1900, mediante examen u oposición verificada ante Tribunal competente y con sujeción a programa semejante al que sirve de base en Madrid para los exámenes de aptitud, con objeto de poder desempeñar Contadurías y Jefaturas de Cuentas, tienen derecho, sin necesidad de nuevo examen, a presentarse a los concursos que se anuncien para proveer las plazas de Contadores de las Diputaciones Provinciales y de Jefes de las Secciones de Presupuestos y examen de

Cuentas municipales de los Gobiernos de provincia, con tal de que justifiquen las circunstancias indicadas, y, además, que llevaban en aquella fecha ocho años de servicios consecutivos con categoría, por lo menos, de Oficiales de la Corporación, no teniendo nunca derecho a concursar plazas vacantes de Contadurías municipales.

Art. 3.º Los funcionarios que hayan servido a las Diputaciones Provinciales más de ocho años, con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de diciembre de 1900, tendrán derecho a que se verifique en Madrid, un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen o no las condiciones de aptitud necesarias para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Art. 4.º Los funcionarios que hayan servido a las Diputaciones Provinciales más de ocho años, y tengan categoría, por lo menos, de Oficial, podrán concurrir en lo sucesivo a los exámenes que, cumpliendo el Reglamento de Secretarios de 11 de diciembre de 1900, se celebren, con tal de que llenen los demás requisitos que determina el citado Reglamento.

Art. 5.º Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio, a veintinueve de abril de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 1 mayo 1915.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Añón, con fecha 2 del actual, me da conocimiento de hallarse depositadas en aquella alcaldía diez y ocho reses lanares que un vecino de dicha localidad recogió el día 1.º abandonadas, de las señas siguientes: siete ovejas negras, una blanca, nueve corderos negros y uno blanco, machos y hembras y con varias marcas en la oreja.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que puedan ser recogidas por su dueño o dueños, previa indemnización de los gastos que origine la manutención y custodia de dichas reses.

Zaragoza, 4 de mayo de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales para 1915.

IMPORTANTE

No existiendo Recaudador de Contribuciones en esta provincia por haber cesado en 31 de marzo último el que lo desempeñaba; para dar

cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 26 del citado mes y en virtud de cuanto se determina en la Real orden y circular de 25 del repetido mes de 1904 y art. 40 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, relativo a que los Ayuntamientos son los obligados a realizar la recaudación voluntaria de cédulas personales en todos los pueblos, a excepción de la capital, esta Tesorería, en bien de los intereses que representa y para que los contribuyentes no sufran perjuicios por no proveerse a su tiempo de dicho documento y el Estado recaude en los plazos reglamentarios las cantidades correspondientes, hace presente a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, menos la capital, lo siguiente:

1.º Las cédulas personales para cada pueblo se facilitarán en esta Tesorería desde el día 10 hasta el 15 inclusive del corriente mes, a toda persona que se presente con la correspondiente autorización del Ayuntamiento respectivo, en la inteligencia de que no se entregarán aquellas ni aun a los mismos Alcaldes, sin la presentación del oficio de autorización, en el cual consignarán las que necesiten de cada clase, que será igual al que resulte del resumen de los respectivos padrones.

2.º A los Ayuntamientos que en el plazo marcado no recojan los documentos expresados se les impondrá la responsabilidad reglamentaria sin preceder nuevo aviso.

3.º Tan pronto como los Ayuntamientos tengan en su poder las cédulas personales de referencia, anunciarán por medio de pregones y edictos la obligación en que se hallan todos los mayores de catorce años de proveerse inmediatamente de los documentos en cuestión y remitirán a esta Tesorería una notificación en que se haga constar haber cumplido dichos extremos.

4.º Las cantidades que los Ayuntamientos recauden por el concepto expresado, incluso los recargos municipales, las ingresarán en arcas del Tesoro del 28 al 30 de mayo, junio y julio que durará el período voluntario, y si alguno no lo verifica en los plazos marcados se declarará la responsabilidad que proceda y se exigirá además los intereses de demora correspondientes.

5.º Como la recaudación voluntaria, salvo que la Superioridad disponga otra cosa, ha de terminar el día 10 de agosto próximo, todos los Ayuntamientos entregarán en esta Tesorería, antes precisamente del día 10 de agosto, duplicadas cuentas que serán justificadas con las cartas de pago de los ingresos y las cédulas sobrantes, todas llenas, incluso sus matrices, pero sin firmar, pues en tal caso, así como las raspadas, enmendadas o deterioradas les serán de cargo a los respectivos Ayuntamientos, y

6.º En las listas cobratorias que se les entregarán en esta oficina—y que han de devolver al rendir sus cuentas—consignarán a cada interesado el día en que se provean de ellas y, las matrices correspondientes a las rendidas, se entregarán asimismo en esta Tesorería.

Tan fácil servicio del Estado no ofrecerá ninguna duda a las repetidas Corporaciones; esto no obstante, si alguna tuvieran, los Sres. Alcaldes o Secretarios elevarán consulta a esta Tesorería, que la resolverá inmediatamente.

Zaragoza, 3 de mayo de 1915. — El Tesorero de Hacienda, C. Puicercús.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

En cumplimiento de la regla 1.ª de la orden de la Dirección general de primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 30 de enero de 1911, se abre concurso en esta Escuela Normal Superior de Maestras para proveer cinco becas, dotadas con mil doscientas cincuenta pesetas cada una, entre Maestras de primera enseñanzas superior que se hayan revalidado en la misma, y deseen o aspiren a asistir a los estudios prácticos del sistema pedagógico que se sigue en la escuela de párvulos agregada a la Normal de Maestros de Madrid, conforme a las disposiciones que regulan este servicio, para su aplicación en las escuelas públicas.

Las aspirantes deberán reunir las siguientes circunstancias:

1.ª Ser Maestra superior y que se hayan revalidado de dicho grado, en esta Escuela Normal.

2.ª Para tomar parte en dicho concurso han de ser mayores de 20 años y que no hayan cumplido la edad de 30.

3.ª Las solicitudes de las que aspiren a las citadas becas, deberán dirigirse a la Sra. Directora de esta Escuela Normal acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, hoja de estudios y demás circunstancia que concurran en la solicitante.

4.ª El plazo para solicitar será el de quince días a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

5.ª Las propuestas de candidatos que esta Escuela Normal haga ante la Dirección general de primera enseñanza serán inapelables, siempre que recaigan en Maestras de primera enseñanza Superior, estén dentro de los límites de la edad fijada, y se hayan revalidado de dicho grado, en este Centro. Tampoco cabrá recurso alguno contra los nombramientos hechos por la Dirección general, siempre que recaigan en candidatos que reúnan las expresadas condiciones de edad y título.

6.ª La Dirección general de primera enseñanza, después del 10 de junio y antes de igual fecha del de agosto nombrará libremente, de entre los candidatos propuestos por las Escuelas Normales, las cinco Maestras alumnas que hayan de disfrutar las becas en el curso próximo.

7.ª Este comenzará el 2 de septiembre venidero y la beca terminará el 31 de agosto del

año siguiente; durante este período de tiempo las alumnas becarias estarán a las ordenes del Maestro regente de la Escuela modelo de párvulos agregada a la Normal de Maestros de Madrid, el cual les encomendará los trabajos y prácticas necesarias, tanto durante las horas de clase, como en aquellas que estime necesarias.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de las interesadas, advirtiéndoles que la orden de la Dirección general de 30 de enero de 1911, se publicó en la *Gaceta de Madrid* con fecha 13 de febrero de igual año, número 44, página 440, origen de la presente convocatoria,

Zaragoza, 1 de mayo de 1915.—La Directora, Eustoquia Caballero Castillejo.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en el pueblo de Valmadrid el día 26 del corriente para la adjudicación de 1.372 pinos procedentes del siniestro en el monte núm. 31 del catálogo; el día 14 de mayo próximo, a las diez de la mañana, se celebrará segunda subasta en la casa Consistorial de este pueblo para la adjudicación de dichos productos, bajo el tipo en alza de 380'50 pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de conservación de la carretera de Ruesta al límite de Navarra el contratista don Nicolás Contín, a quien se adjudicó la contrata por el Gobernador civil en 12 de junio de 1914, y a los efectos de la devolución de lo fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo último.

Sesión extraordinaria del día 3.

Revocar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de 17 de febrero último, relacionado con la reserva de plazas a varios empleados municipales; con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.

Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Proceder a la aprobación de dos escritos, relacionado el uno con la interpelación del señor Mainar y el otro presentando los extractos de acuerdos del mes de febrero último.

Aprobar un escrito de la Alcaldía, proponiendo que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante en el pleito contencioso que la Empresa de la fábrica del Gas ha incoado contra el acuerdo municipal que denegó el pago de intereses por bonos vencidos.

Adjudicar a la Sociedad Thomson Honston Ibérica el suministro de material eléctrico.

Conceder licencias para obras.

Hacer desaparecer el pilón que existe en la calle de la Reconquista y proceder al arreglo de parte del pavimento de dicha calle.

Devolver a D. Leoncio Gracia un depósito como contratista del suministro de asfalto y brea.

Ceder al barrio de Villamayor bombillas para el alumbrado.

Adjudicar D. Joaquín Minué el concurso abierto para el suministro de lámparas eléctricas.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Desestimar la petición de la Comisión provincial relacionada con la exención de los arbitrios de agua y vertido a los establecimientos de Beneficencia.

Autorizar a D. José Villegas para instalar una caldera para elaborar jabón en la plaza del Rosario, núm. 3.

Conceder autorización a D. Eugenio Arana para desviar la red telefónica interurbana desde la Alcoholera del Pilar a la Puerta de la Tripería.

Autorizar al Ramo de Guerra para ejecutar las obras necesarias para verter al alcantarillado las aguas sucias del Cuartel de Torrero.

Dejar sobre la mesa un dictamen denegando la petición de la Asociación de patronos panaderos que solicitan se les releve de la presentación de planos para el funcionamiento de los motores no autorizados.

Anunciar concurso para adquirir mesas-bancos con destino a las Escuelas Nacionales.

Denegar la petición de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que solicita ampliación de nuevos datos para el *Boletín de Estadística municipal*.

Aprobar las facturas de la Comisión de Hacienda.

Ceder a D. Miguel Rubio la barridora mecánica que posee el Ayuntamiento.

Conceder una subvención al Centro Aragonés de Madrid.

Dejar sobre la mesa un dictamen denegando la petición de socorro solicitada por D. Alejo González, guarda de paseos y arboledas dimi-tido.

Desestimar la instancia de Pedro Cuairan, que

solicita instalar un puesto de venta en la puerta del Angel.

Denegar la instancia de D. Toribio Fraile, que reclama contra el arbitrio de una charret.

Rectificar los recibos presentados al cobro a D. Juan Andrés Palomar por carruajes de lujo.

Aprobar el padrón de carruajes de lujo correspondiente al actual año.

Colocar arbolado en las calles de Monreal, Alonso V y Plaza de las Tenerías.

Construir pozos negros en la Fábrica Militar de Harinas.

Abonar a D. Desiderio Pardos la gratificación de 50 pesetas.

Reparar y ampliar la corraliza de la paridera «Vedado de Peñaflo».

Aprobar un dictamen relacionado con la reclamación formulada por el Sr. Lobera contra el pliego de arriendo del Teatro Principal.

Proceder a la aprobación del Presupuesto extraordinario acordado por el Excmo. Ayuntamiento para pago de escribientes temporeros.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones se acordó aprobar una relacionada con el problema de las subsistencias; otra que también se aprobó, relativa a la celebración de la fiesta del árbol y asimismo fué aprobada otra, en la que se propuso al nombramiento de una Comisión para que averigüe quien había dado las órdenes para proceder al arreglo del pavimento de la calle del Sepulcro, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la sesión del día 6 del actual.

Acceder a lo interesado en un oficio de la Asociación de Periodistas, que solicitan la cesión de Gigantes y Cabezudos para el día 21 del corriente.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año actual.

Renunciar a la causa que se halla instruyendo en el Juzgado de San Pablo por destrozos ocasionados en la Explanada del Siglo XX.

Fijar en dos pesetas el importe del jornal de un bracero a los efectos de la ley de Quintas.

Aprobar el acta del sorteo de amortización de obligaciones del nuevo Mercado.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes uno desestimando la instancia de la Asociación de patronos panaderos, que solicitan se les releve de la presentación de instancias y planos para el funcionamiento de los motores no autorizados y otro denegando la petición de socorro solicitada por D. Alejo González, guarda de paseos y arboledas dimitido.

Conceder licencias para obras.

Devolver un depósito a D. Alejo Castillo por haber terminado el suministro de cebada que se adjudicó por subasta.

Ceder al Administrador de las Clínicas de la Facultad de Medicina seis piezas de piedra arenosa.

Aprobar el Reglamento relativo a la Comisión de Ensanche.

Construir el Laboratorio Químico en los solares de San Vicente.

Arreglar el pavimento de la calle del Serón.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Desestimar la petición de D.^a Victoriana Sanz, que solicita agua de los depósitos para el lavadero del paseo de la Mina.

Eximir de los arbitrios de agua, alcantarillado y pozos negros la casa núm. 4 de la calle del Turco.

Denegar la instancia de D. Joaquín María de Alcibar, que solicita modificación del recibo por arbitrio de agua de la casa núm. 15 de la calle del Asalto.

Autorizar a D. Pedro Garriga para la venta de pan.

Denegar la instancia de la Maestra de Monzalbarba que solicita una Auxiliar.

Conceder pensión a Francisca Gavín viuda de un guardia de vigilancia municipal.

Concertar con la Empresa de la Plaza de Toros para el pago del timbre por espectáculos durante el año actual.

Autorizar a D. Jesús Miranda para colocar anuncios.

Aprobar el padrón de inquilinato y cédulas personales.

Desestimar la instancia de Gregorio Mantilla, que solicita instalar una garita en la puerta del Angel.

Aprobar las facturas de la Comisión de Hacienda.

Autorizar a D. Antonio Torres para construir una cueva en Juslibol.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes.

Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de una Comisión que, en unión de la del término de Almozara, demarque los árboles del Soto de Almozara que correspondan a dicho término regante.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones se acordó pasar a informe de la Comisión una relacionada con la instalación de motores; otra que fué aprobada relativa a los solares para Casa de Correos; otra que se acordó aprobarla, en la que se propuso que se hiciera con urgencia la recepción provisional del alcantarillado del lado izquierdo del Paseo de Sagasta y otra que igualmente se aprobó relacionada con la apertura de la calle del Portillo; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Aprobar el acta de la sesión del día 12 del actual.

Quedar enterado de un oficio comunicando haberse autorizado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para presentar a las Cortes un proyecto de ley concediendo a la Junta de construcción de nueva Prisión el edificio de la Cárcel.

Asistir en Corporación al acto de la Jura de Banderas.

Pasar a la Comisión un oficio del Juzgado de San Pablo ofreciendo al Ayuntamiento la causa que se instruye por daños en la Avenida del Siglo XX.

Quedar enterado de un escrito presentando el informe de la Junta de solares para edificar la nueva Casa de Correos.

Volver a la Comisión un dictamen desestimando la instancia de la Asociación de patronos panaderos, que solicitan se les releve de la presentación de instancias y planos para el funcionamiento de los motores no autorizados.

Desestimar la petición de socorro presentada por D. Alejo González, guarda de paseos y arboledas dimitido.

Volver a la Comisión un dictamen autorizando la construcción de un paso de carruajes en la acera de la casa número 3 de la calle de Teruel.

Conceder licencias para obras.

Construir un paso de adoquines en el paseo de Sagasta, frente a la Avenida Central.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Adquirir varios efectos con destino al Cuerpo de bomberos.

Aprobar un dictamen proponiendo las obras que han de ejecutarse alrededor de los pozos registros del alcantarillado del paseo de Sagasta, de la Mina, calle de Buil y plaza de Aragón.

Fijar en 974'80 pesetas la cantidad que han de satisfacer los Sres. Hijos de D. Paulino López por agua consumida durante los años 1913 y 1914.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la instancia de D. Enrique Laguna, que solicita exención de arbitrio de agua por las obras que está ejecutando en el número 13 de la calle de Cervantes.

Conceder al Centro Aragonés de Pamplona un lote de libros.

Devolver el depósito que constituyó D. José Santafé como contratista de harina para la Casa Amparo.

Celebrar los oficios divinos de Semana Santa en la Casa Amparo.

Desestimar la petición hecha por D. Cándido Bello referente al abono de matrícula.

Aprobar un dictamen relacionado con el nombramiento de varios empleados temporeros.

Dejar sobre la mesa el concierto hecho con los propietarios de coches de plaza para el pago de los arbitrios correspondientes al año actual.

Denegar la instancia de los hortelanos en solicitud de seguir utilizando para sus ventas el Mercado de la plaza de San Lorenzo.

Rectificar el recibo que por el arbitrio sobre vallas fué presentado al cobro al Sr. Marqués de Urrea.

Denegar la instancia de los dueños de Hoteles en solicitud de que su industria se exima del pago del impuesto por patentes de alcoholes.

Desestimar un escrito de la Alcaldía de Santander referente a solicitar la modificación de

la Ley de 11 de junio de 1911 para la tributación por bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Anular un recibo que por el arbitrio de circulación de una charret fué presentado al cobro a F. Demetrio Fraile.

Aceptar las condiciones impuestas por el Sindicato de Miralbueno para el cubrimiento del riego de la Avenida de Hernán Cortés.

Practicar reparaciones en los retretes y cubierta del Teatro Principal.

Desestimar la instancia presentada por don Pascual Mora y otros que solicitan se les conceda la remonda de la parte de arbolado del Soto de Almozara.

Modificar la cláusula 6.ª del pliego de condiciones para la venta de la leña existente en los almacenes de la calle de Monreal.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones se acordó dirigir un telegrama al Director general de Comunicaciones interesándole que el solar para Casa de Correos sea elegido en sitio céntrico; fué aprobada otra moción, relacionada con la adquisición de dos vagones de asfalto y otra que también fué aprobada, relativa al sitio que han de ocupar los coches de punto mientras duren las obras de pavimentación del paseo de la Independencia; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta del día 20 del actual.

Quedar enterado de siete oficios del Sr. Gobernador civil: uno, disponiendo que se incluya consignación en el presupuesto para cuatro Médicos y dos Practicantes de la Beneficencia municipal; otro, resolviendo en el mismo sentido el recurso interpuesto por el Sr. Presidente del Colegio de Practicantes; otro, desestimando el recurso interpuesto por los Inspectores Veterinarios municipales, contra el presupuesto para 1915, en lo que afecta a la consignación de sus sueldos; otro, desestimando el de D. Mariano Murillo, contra la tarifa relativa al impuesto sobre automóviles y carruajes de lujo; otro, desestimando el de D. Mateo Lacarte contra el arbitrio por consumo de agua para el lavado de automóviles forasteras en los garages; otro, resolviendo en contra de los reclamantes, el recurso interpuesto por la Asociación de Comerciantes de ultramarinos contra el acuerdo municipal que denegó la exención de agua de Seltz del arbitrio en forma de patente, y otro, desestimando el recurso interpuesto por los Maestros interinos de Sección solicitando se les equipare en el haber para casa-habitación a los demás maestros de la capital.

Consignar 22.000 pesetas para pago del personal temporero.

Celebrar sorteo de amortización de los bonos emitidos en 1909 y 1911.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la instancia de D. Enrique Laguna, que solicita exención del arbitrio de agua por las obras que está ejecutando en el número 13 de la calle de Cervantes.

Aprobar el concierto celebrado con los propietarios de coches de plaza para el pago de los arbitrios correspondientes al año actual.

Ampliar la licencia que tenía concedida don Alfredo Hernández, Médico de la Beneficencia municipal.

Conceder licencias para obras.

Continuar las obras de derribo de las casas números 5 y 6 de la plaza de La Seo.

Aceptar los ofrecimientos hechos por el señor González para mejorar las condiciones del camino de las Fuentes.

Adjudicar a D. Miguel Fando el suministro de 45 farolas.

Autorizar a D. Felipe Larripa para practicar ciertas obras en la casa número 10 de la plaza de Lanuza.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes, uno relacionado con la pavimentación de las plazas del Pilar y de Aragón y otro desestimando la construcción de paso de adoquines a la entrada de la carretera de Alagón.

Explanar la calle de la Estación del barrio de Casetas.

Proceder al arreglo de la calle de las Armas.

Ordenar el terraplenado de un caño perteneciente a la casa números 10, 14 y 16 de la calle del Olmo.

Llevar a la práctica la instalación de tuberías y bocas de riego en la Avenida de Pignatelli.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Desestimar la instancia de D. Julio Martín solicitando concierto para pago del agua por caballerías y carruajes de su propiedad.

Conceder a D. Ignacio Casabona toma de agua a caño libre para la fábrica de lejías situada en el número 4 de la plaza de las Eras.

Denegar la instancia de los Sres. Lacarte y Marqués, que solicitan se les exima del arbitrio del año 1914 por lavado de coches-automóviles.

Conceder a la Comunidad Hijas de María Inmalada el agua para sus usos domésticos.

Desestimar la instancia de D. Joaquín María de Alosbar que solicita celebrar concierto para pago del canon de agua por caballerías existentes en la calle del Asalto, núm. 15.

Aprobar el padrón vecinal rectificado para el año actual.

Devolver el depósito que tiene constituido D. Martín Artigas, como contratista de víveres de la Casa Amparo.

Conceder 40 días de licencia a D. Domingo Mené, Médico titular de Montañana.

Celebrar concurso para instalar una cocina en la Casa Amparo.

Anunciar la provisión de una plaza de Celador de Policía Urbana.

Conceder un socorro a Estefanía Julián, viuda de un guarda de arboledas.

Dejar sobre la mesa un dictamen informando en sentido negativo un escrito de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, que solicita pase a Villamayor un empleado municipal a despachar asuntos del Juzgado.

Anunciar la provisión de cuatro plazas de

Médico de guardia en la Casa de Socorro.

Aprobar un dictamen proponiendo que se le reserven los quinquenios que disfruta el escribiente del Matero D. José Alvarez.

Adquirir 500 kilogramos de carbón cok con destino al Matadero.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Hacienda y Montes.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones fueron aprobadas dos mociones; una, relacionada con las ofertas de solares para Casa de Correos y otra en la que propuso imprimir la Memoria redactada por la Comisión que se traslado a Bilbao y San Sebastián para estudiar el asunto del alumbrado, con lo que se levanto la sesión.

SECCION SEXTA

Alfajarín.

Las cuentas municipales del Ayuntamiento de esta villa, correspondientes a su presupuesto del año 1914, se hallan expuestas al público, en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones oportunas.

Alfajarín, 2 de mayo de 1915. — El Alcalde, Francisco Lacambra.

Anento.

Formado el apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial de 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos consiguientes.

Anento, 1.º de mayo de 1915. — El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Durante el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para el tributo en el reparto de la contribucion del próximo año de 1916.

Anento, 1.º de mayo de 1915. — El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Carenas.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Carenas, 30 de abril de 1915. — El Alcalde, Joaquín Melendo.

Por espacio de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de esta villa para 1916, a los efectos reglamentarios.

Carenas, 1.º de mayo de 1915. — El Alcalde, Joaquín Melendo.

Chiprana.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de la Exema. Comisión Mixta de Reclutamiento,

el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Valentín Berges Millán, por más de diez años, del cual resulta, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y, a los efectos dispuestos a la vigente ley de Reclutamiento y demás pertinentes del Reglamento de dos de diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Valentín Berges Millán, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Valentín es hijo de Lucio y de Elvira y cuenta 24 años de edad.

Chiprana, 2 de mayo de 1915.—El Alcalde, Simón Martín.

Embíd de Ariza.

El recuento general de ganadería de este pueblo se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

—Por todo el presente mes de mayo se admitirán en la secretaría las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Embíd de Ariza, 2 de mayc de 1915.—El Alcalde, Vicente Bailón.

Langa.

Por el tiempo reglamentario estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto de 1914, relación de acreedores y deudores y presupuesto refundido para 1915.

Recuento general de ganadería para 1916 y el repartimiento de arbitrios extraordinarios.

Langa, 2 de mayo de 1915.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Mediana.

D. Baltasar Navarro, Alcalde constitucional de la villa de Mediana:

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la residencia de Justo Mainar Casabona, que desapareció de esta villa hace doce años, ignorándose desde entonces su paradero, a fin de que tanto las autoridades como los particulares que conozcan algún dato sobre su existencia lo participen a esta Alcaldía, se publica este edicto a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas.

Señas. — Justo Mainar Casabona, ahora de 38 años, de regular estatura, pelo rubio; vestía al uso de los jornaleros del campo.

Mediana, 1.º de mayo de 1915.—Baltasar Navarro.

Mozota.

En la secretaría municipal y por todo el mes de mayo próximo se admitirán las altas y bajas de la riqueza, previa presentación de los documentos legales.

—Igualmente y por término de cinco días se

halla expuesto al público el recuento general de ganadería de este término.

Mozota, 37 de abril de 1915.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Oseja.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	3'00	0'30	660.620	1.981'86
Leña	100	3'00	0'40	465.900	1.863'60
TOTAL.....					3.845'46

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado en el artículo 21 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Oseja, a 3 de mayo de 1915.—El Secretario, Tomás Gasca.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia, a veintiocho de abril de mil novecieatos quince.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Granja-Escuela de Agricultura de Zaragoza.

El miércoles 12 del actual, a las cuatro de la tarde, se venderán en pública subasta varias cabezas de ganado lanar, que pueden verse en los corrales de la Granja, así como también las condiciones de subasta y antecedentes del ganado.